

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ordinario 11001310302620120012100
Demandante: Carlos Adriano Tribin Montejo
Demandado: Ortiz Dussan y Cia S.C.A y otros

En atención a la solicitud que antecede y al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

El embargo y retención de los dineros que los demandados, posean en las cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tengan en los establecimientos, citados en el memorial que antecede., sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la medida a la suma de \$19.500.000.00.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO